Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP:C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7420 CAMEX 903 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 16-DIC-2021

La misma, está relacionada al "Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones".

En principio, este Régimen fue establecido mediante el Decreto 234/21, de fecha 31/03/2021, publicado en el Boletín Oficial del 01/04/2021 y reglamentado cambiariamente por el BCRA mediante la COM A 7259.

Luego el Decreto 836/21, de fecha 08/12/2021, publicado en el Boletín Oficial del 09/12/2021), y reglamentado cambiariamente por el BCRA mediante esta nueva Comunicación, se emite como complemento del Decreto 234/21

Recordemos breve y básicamente a que se refieren ambos Decretos

Decreto 234/21

- abarca las inversiones destinadas a la puesta en marcha de nuevos proyectos productivos en actividades forestales-industriales, mineras, hidrocarburos, de industria manufacturera y agroindustriales. También contempla la ampliación de unidades de negocio ya existentes, que requieran inversiones con el fin de aumentar su producción.

- implica un inversión directa en moneda extranjera no inferior a los Dls.100.000.000,00 (cien millones), importe que se calcula al momento de presentar el proyecto.

- en su Art 8°, señala que quienes participen, podrán contar con un monto libre de aplicación de hasta el 20% (veinte por ciento) de las divisas obtenidas en las exportaciones vinculadas al proyecto, para poder ser destinadas al pago de las siguientes operaciones, (citadas en la COM A 7259):
  - pago a partir del vto. de capital e intereses de deudas por la importación de bienes y servicios.
  - pago a partir del vto. de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior.
  - pago de utilidades y dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados.
  - repatriación de inversiones de NO residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras.
  - este beneficio no podrá superar un máximo anual del 25% (veinticinco por ciento) del monto bruto de las divisas ingresadas para financiar el desarrollo del proyecto.

Decreto 836/21

A través del mismo, se agregó el Art. 8 Bis. (al que se hace referencia en la COM A 7420) , en el cual se establece opciones de concretar una inversión mayor a la citada en el Decreto 234/21, que dan lugar a un beneficio ampliado.

En tal sentido se mencionan dos alternativas:
- una inversión de entre de Dls. 500.000.000,00 (quinientos millones) y Dls. 1.000.000.000,00 (mil millones), o
- una inversión de más de Dls. 1.000.000.000 (mil millones)

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

En el caso de la primer opción, por cada año calendario en que no se hiciera uso del beneficio, se podrá disponer durante 2 (dos) años calendarios consecutivos, de un monto de libre aplicación equivalente al doble del porcentaje estipulado en el Art 8° el Decreto 234/21. Este monto de libre aplicación no podrá superar el 40% (cuarenta) del monto bruto de las divisas efectivamente ingresadas a través del Mercado de Cambios para financiar el proyecto de desarrollo.

De optar por la segunda opción, por cada año calendario en que no se hiciera uso del beneficio, se podrá disponer durante 2(dos) años calendarios consecutivos de monto de libre aplicación equivalente al triple del porcentaje estipulado en el Art 8° del Decreto 234/21. Este monto de libre aplicación no podrá superar el 60% (sesenta) del monto bruto de las divisas efectivamente ingresadas a través del Mercado de Cambios para financiar el proyecto de desarrollo.

En ambos casos, se podrá acceder a las opciones descriptas, una vez transcurrido el segundo año calendario, contado a partir del primer ingreso de divisas con las que se da inicio al proyecto. Este, lapso de tiempo, podrá asimismo ser considerado como parte del período de no utilización del beneficio ampliado.

El plazo para ampararse a los beneficios del presente Régimen es de 3 (tres) años contados a partir de la entrada en vigor del Decreto 836/21.

Importante para tener en cuenta:

- Los proyectos que sean aprobados gozarán de estabilidad normativa en materia cambiaria por el término de 15(quince) años contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Inversión (citado en el Art 15. del Decreto 234/21), la cual radica en que los beneficios otorgados por el Art 8° no podrán ser afectados por la normativa cambiaria que pudiese dictarse y en la cual se establezcan condiciones más gravosas que las contempladas en el citado artículo.

- De no aplicarse simultáneamente los cobros de exportaciones a los destinos previstos, esos fondos podrán ser depositados, hasta ser utilizados, en cuentas de corresponsales en el exterior de Entidades Financieras locales, que no se hallan constituido en países o territorios que no las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.